



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

# Periódico Oficial

## Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO GC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Álvarez  
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 3 B C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 3 de agosto de 2016

**“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”**

### Sumario

#### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

DECRETO NÚMERO 110.- POR EL QUE SE AUTORIZA AL EJECUTIVO DEL ESTADO A DESINCORPORAR Y ENAJENAR POR DONACIÓN A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DE LA FEDERACIÓN POR LA SECRETARÍA DE MARINA, TERRENO DEL RANCHO DENOMINADO “OJO DE AGUA Y AGUACATE”, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

DICTAMEN.

SECCIÓN OCTAVA

Número de ejemplares impresos: 400

Tomo CCII  
Número

24

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

**ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS**, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México, a sus habitantes sabed:

Que la Legislatura del Estado, ha tenido a bien aprobar lo siguiente:

### DECRETO NÚMERO 110

**LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL ESTADO DE MÉXICO  
DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar del patrimonio estatal el inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual tiene una superficie de 808,031.00 metros cuadrados.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza al Gobierno del Estado de México a donar el inmueble a que hace referencia el artículo anterior a favor de la Secretaría de Marina, para ser destinado al establecimiento y construcción de un campo de adiestramiento e instalaciones navales complementarias.

**ARTÍCULO TERCERO.** El inmueble objeto de la donación cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

**Al norte:** Con terrenos pertenecientes a la municipalidad de la Asunción, marcando la línea divisoria que es recta un zanjón de Oriente a Poniente, desde un madroño a un encino tierno y mide en este rumbo trescientos noventa y ocho metros.

**Al poniente:** Linda en una parte, con terreno del señor Francisco Vilchis, por medio de un ángulo entrante, uno de cuyos lados forman un obtuso saliente que en la línea trazada del encino tierno a otro encino, mide trescientos dos metros y en la otra línea, tirada del segundo encino a la Barranca del Mosorco, mide cuatrocientos seis metros y el otro lado del referido entrante lo forma la mencionada barranca, en una línea sinuosa de setecientos diecinueve metros, desde el punto ya señalado de la barranca hasta el lugar que lleva el nombre de "La Junta" y en la otra del poniente linda con terreno del señor Antonio Alanís, a través de una línea quebrada que mide novecientos veintiséis metros, la cual parte de "La Junta" y corre hacia el sur, primero hasta llegar, se dice dar con un ocote marcado con una cruz, luego a un encino grande, enseguida a un ocote cuate, luego a otro encino y por último a un encino caído que se halla a la orilla de la barranca del tejocote.

**Al sur:** Colinda con terreno de Doña María de Jesús Salguero, siendo la línea divisoria la barranca que acaba de nombrarse, en una línea sinuosa de quinientos sesenta y seis metros hasta llegar al punto llamado "La Presa".

**Al oriente:** Linda con terreno de Doña Teodora Chamorro, desde la Presa y por una línea quebrada que mide mil trescientos veinticuatro metros setenta y cinco centímetros hasta el madroño punto de partida en el lindero del norte, yendo la línea de sur a norte con alguna inclinación hacia el oriente desde "La Presa", situada en la barranca del Tejocote a dar a la boca de un zanjón, luego a un ocote que se encuentra a la orilla de un camino que conduce a la Asunción, de allí a un encino, luego a otro que está cerca del tiro de una mina, sigue a otro encino y de ésta al referido madroño.

**ARTÍCULO CUARTO.** La donación del inmueble estará condicionada a que no se cambie el uso y destino que motivó su autorización, en caso contrario, revertirá a favor del patrimonio del Ejecutivo Estatal.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial, "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Lo tendrá entendido el Gobernador del Estado, haciendo que se publique y se cumpla.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de julio del año dos mil dieciséis.- Presidenta.- Dip. Mirian Sánchez Monsalvo.- Secretarios.- Dip. Anuar Roberto Azar Figueroa.- Dip. Miguel Ángel Xolalpa Molina.- Dip. Irazema González Martínez Olivares.- Rúbricas.

Por tanto, mando se publique, circule, observe y se le dé el debido cumplimiento.

Toluca de Lerdo, Méx., a 3 de agosto de 2016.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

Toluca de Lerdo, México a 27 de junio de 2016.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS  
DE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE  
DE LA H. "LIX" LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE MÉXICO  
PRESENTE**

En ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 51, fracción I y 77, fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, se somete a la consideración de esa H. Legislatura, por el digno conducto de ustedes, Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar por donación a título gratuito a favor de la Federación para la Secretaría de Marina, una superficie de 808,031.00 metros cuadrados del inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme a la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que la seguridad no se reduce sólo a la respuesta policial, sino que es un compromiso con la libertad ciudadana, el cual consiste en combatir a los elementos que vulneran a la sociedad.

Dicho Plan en su pilar tres intitulado "Sociedad Protegida" en el Objetivo 1, denominado "Fomentar la Seguridad Ciudadana y la Procuración de Justicia", menciona que las tareas de seguridad y justicia resultan de especial atención para el Gobierno Estatal, ya que es una de sus responsabilidades eliminar las amenazas que socavan o suprimen los derechos o patrimonio de las personas. Para ello, debe salvaguardarse la integridad física, los derechos y el patrimonio de los mexiquenses en aras de preservar las libertades, el orden y la paz pública. La prioridad de la actual Administración es la de articular políticas públicas que contribuyan a la reducción de los índices de criminalidad, el aumento de las oportunidades, la calidad de vida de la población y el abatimiento de la impunidad.

Por ello, el Gobierno Estatal se ha propuesto, como parte de su visión, conformar una "Sociedad Protegida" procurando un entorno de Seguridad y Estado de Derecho. Para ello es necesario prevenir el delito, combatir la delincuencia y evitar la corrupción en las instituciones de seguridad y justicia, por lo cual se han diseñado objetivos acordes con las circunstancias que atraviesa todo el país.

De igual forma dentro de este mismo Pilar, en el Objetivo 2 denominado "Utilizar la prevención como una herramienta para el combate a la delincuencia". Se precisa que la mejor manera de combatir a la delincuencia es evitando la comisión de delitos. Para esto se requiere, de manera fundamental, una activa participación de la sociedad para que recupere la confianza en sus autoridades por medio de una estrecha coordinación entre los diferentes niveles de gobierno y los tres Poderes.

Por lo anterior, dentro del "Eje transversal: Hacia una Gestión Gubernamental Distintiva, Coordinación Interinstitucional", del mencionado Plan, se consigna que el Gobierno Estatal tiene la firme convicción de trabajar con todos los distintos niveles y órdenes gubernamentales, para que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y libertades. Con objeto de ofrecer verdaderas soluciones a la ciudadanía, es indispensable el trabajo en conjunto: cada instancia desde el ámbito de sus responsabilidades con el Gobierno Federal, los gobiernos de otras entidades federativas, los municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial.

La Secretaría de Marina, como parte integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, tiene a su cargo las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Orgánica de la Armada de México y demás disposiciones legales aplicables, así como por los reglamentos, decretos, acuerdos y órdenes del Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.

Corresponde a la Secretaría de Marina entre otras tareas: Emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Dicha Secretaría se ha planteado entre otros objetivos el constituirse como un poder naval que coadyuve en el logro y mantenimiento de los objetivos nacionales marítimos, ser líder en el impulso del desarrollo marítimo nacional, con una infraestructura logística moderna, capaz de operar en todo tiempo, con buques de vigilancia oceánica y de mar territorial diseñados y construidos en México y dos fuerzas navales que ejecuten operaciones navales con tácticas inherentes a la guerra naval, capaces de participar en operaciones internacionales de mantenimiento de la paz y operaciones combinadas de entrenamiento con países amigos cuando así lo requieran los intereses nacionales.

La Secretaría de Marina solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 808,031.00 metros cuadrados, para ser destinado al establecimiento y construcción de un campo de adiestramiento e instalaciones navales complementarias.

El Gobierno del Estado de México es propietario de dicho inmueble, mismo que es identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 808,031.00 metros cuadrados, según consta en escritura pública nueve mil cuatrocientos cuarenta y cinco, volumen especial doscientos dieciocho, folio cuarenta y uno de veintidós de agosto de dos mil catorce, otorgada ante la fe del Notario Público Uno del Estado de México, licenciado René Cutberto Santín Quiroz, inscrita en la Oficina Registral de Valle de Bravo del Instituto de la Función Registral del Estado de México, el ocho de enero de dos mil quince, con el folio real electrónico 00003998.

El inmueble a que se hace referencia en el párrafo anterior cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

Al norte: Con terrenos pertenecientes a la municipalidad de la Asunción, marcando la línea divisoria que es recta un zanjón de Oriente a Poniente, desde un madroño a un encino tierno y mide en este rumbo trescientos noventa y ocho metros.

Al poniente: Linda en una parte, con terreno del señor Francisco Vilchis, por medio de un ángulo entrante, uno de cuyos lados forman un obtuso saliente que en la línea trazada del encino tierno a otro encino, mide trescientos dos metros y en la otra línea, tirada del segundo encino a la Barranca del Mosorco, mide cuatrocientos seis metros y el otro lado del referido entrante lo forma la mencionada barranca, en una línea sinuosa de setecientos diecinueve metros, desde el punto ya señalado de la barranca hasta el lugar que lleva el nombre de "La Junta" y en la otra del poniente linda con terreno del señor Antonio Alanís, a través de una línea quebrada que mide novecientos veintiséis metros, la cual parte de "La Junta" y corre hacia el sur, primero hasta llegar, se dice dar con un ocote marcado con una cruz, luego a un encino grande, enseguida a un ocote cuate, luego a otro encino y por último a un encino caído que se halla a la orilla de la barranca del tejocote.

Al sur: Colinda con terreno de Doña María de Jesús Salguero, siendo la línea divisoria la barranca que acaba de nombrarse, en una línea sinuosa de quinientos sesenta y seis metros hasta llegar al punto llamado "La Presa".

Al oriente: Linda con terreno de Doña Teodora Chamorro, desde la Presa y por una línea quebrada que mide mil trescientos veinticuatro metros setenta y cinco centímetros hasta el madroño punto de partida en el lindero del norte, yendo la línea de sur a norte con alguna inclinación hacia el oriente desde "La Presa",



situada en la barranca del Tejocote a dar a la boca de un zanjón, luego a un ocote que se encuentra a la orilla de un camino que conduce a la Asunción, de allí a un encino, luego a otro que está cerca del tiro de una mina, sigue a otro encino y de ésta al referido madroño.

En el referido instrumento notarial se hace constar que dicho inmueble se encuentra afectado por dos servidumbres de paso, la primera a favor de la Secretaría de Agricultura y Recursos Hidráulicos, relacionada en el oficio DP-81-004 de 19 de enero de 1981 y la segunda a favor de la Comisión Federal de Electricidad relacionada en el oficio JGVC/171/95 de 28 de febrero de 1995 y que se identifican en el plano de referencia anexo al oficio antes mencionado.

Es importante señalar que por oficios 401.B(4)77.2015/2129 y 401.B(10)77.2015/2131 de primero de septiembre de 2015, expedidos por el Delegado del Centro INAH Estado de México, se hace constar que el inmueble objeto de la donación no cuenta con valor arqueológico, histórico ni artístico.

En estricta observancia a los artículos 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 7 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, este instrumento se encuentra debidamente refrendado por el Secretario General de Gobierno, José S. Manzur Quiroga.

Por lo expuesto, se somete a la consideración de este H. Cuerpo Legislativo, la presente Iniciativa, para que, de estimarse procedente se apruebe en sus términos.

Reitero a usted, las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. ERUVIEL ÁVILA VILLEGAS  
(RÚBRICA).**

**SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO**

**JOSÉ S. MANZUR QUIROGA  
(RÚBRICA).**

## HONORABLE ASAMBLEA

La Comisión Legislativa de Patrimonio Estatal y Municipal recibió para su estudio y dictamen, la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar por donación a título gratuito a favor de la Federación para la Secretaría de Marina, una superficie de 808,031.00 metros cuadrados del inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, presentada por el Titular del Ejecutivo Estatal.

Después de haber agotado el estudio de la iniciativa decreto y ampliamente discutida, los integrantes de la Comisión Legislativa, nos permitimos, con sustento en lo dispuesto en los artículos 68, 70, 72 y 82 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en relación con lo preceptuado en los artículos 13 A, 70, 73, 78, 79 y 80 del Reglamento del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de México, emitir el siguiente:

## DICTAMEN

### ANTECEDENTES

En uso de las atribuciones que le confieren los artículos 51 fracción I y 77 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, el Titular del Ejecutivo Estatal, presentó a la consideración de la "LIX" Legislatura, la iniciativa de decreto que se dictamina.

En atención al estudio realizado encontramos que mediante la iniciativa de decreto, el Gobierno del Estado de México, solicita

autorización legislativa para la donación de un inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, en favor de la Secretaría de Marina, para ser destinado al establecimiento y construcción de un campo de adiestramiento e instalaciones navales complementarias.

## **CONSIDERACIONES**

La Legislatura es competente para conocer y resolver la iniciativa de decreto, de acuerdo con lo previsto en el artículo 61 fracciones I y XXXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, que la facultan para expedir decretos y autorizar los actos jurídicos que impliquen la transmisión del dominio de los bienes inmuebles propiedad del Estado.

Destacamos lo expuesto por el autor de la iniciativa decreto, en cuanto el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017 establece que la seguridad no se reduce sólo a la respuesta policial, sino que es un compromiso con la libertad ciudadana, el cual consiste en combatir a los elementos que vulneran a la sociedad y coincidimos con esa afirmación.

Creemos también, como se postula en dicho Plan que las tareas de seguridad y justicia resultan de especial atención para el Gobierno Estatal, ya que es una de sus responsabilidades eliminar las amenazas que socavan o suprimen los derechos o patrimonio de las personas, debiendo salvaguardar la integridad física, los derechos y el patrimonio de los mexiquenses en aras de preservar las libertades, el orden y la paz pública.



Compartimos la prioridad de la actual Administración, de articular políticas públicas que contribuyan a la reducción de los índices de criminalidad, el aumento de las oportunidades, la calidad de vida de la población abatimiento de la impunidad.

Es importante como se refiere en la parte expositiva de la iniciativa de decreto que, el Gobierno Estatal tenga la visión de la "Sociedad Protegida" procurando un entorno de Seguridad y Estado de Derecho, siendo necesario, para ello, prevenir el delito, combatir la delincuencia y evitar la corrupción en las instituciones de seguridad y justicia, por lo cual se han diseñado objetivos acordes con las circunstancias que atraviesa todo el país.

Coincidimos en que la prevención es una importante herramienta, pues la mejor manera de combatir a la delincuencia es evitando la comisión de delitos.

Es indispensable el trabajo coordinado de distintos niveles y órdenes gubernamentales, como lo menciona el autor de la iniciativa de decreto para que los ciudadanos ejerzan plenamente sus derechos y libertades.

En efecto, reconocemos también que para ofrecer verdaderas soluciones a la ciudadanía, es indispensable el trabajo en conjunto: cada instancia desde el ámbito de sus responsabilidades con el Gobierno Federal, los gobiernos de otras entidades federativas, los municipios, así como con los Poderes Legislativo y Judicial.

En este marco de referencia sobresale la Secretaría de Marina, como parte integrante de la Administración Pública Federal Centralizada, que se encarga, entre otras tareas, emplear el poder naval de la Federación para la defensa exterior y coadyuvar en la seguridad interior del país.

Así se precisa en la iniciativa de decreto que la Secretaría se ha planteado entre otros objetivos el constituirse como un poder naval que coadyuve en el logro y mantenimiento de los objetivos nacionales marítimos, ser líder en el impulso del desarrollo marítimo nacional, con una infraestructura logística moderna, capaz de operar en todo tiempo, con buques de vigilancia oceánica y de mar territorial diseñados y construidos en México y dos fuerzas navales que ejecuten operaciones navales con tácticas inherentes a la guerra naval, capaces de participar en operaciones internacionales de mantenimiento de la paz y operaciones combinadas de entrenamiento con países amigos cuando así lo requieran los intereses nacionales.

Apreciamos que con base en esos objetivos, la Secretaría de Marina solicitó al Gobierno del Estado de México la donación de un inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el municipio de Valle de Bravo, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de 808,031.00 metros cuadrados y las medidas y colindancias reseñadas en el proyecto de decreto para ser destinado al establecimiento y construcción de un campo de adiestramiento e instalaciones navales complementarias, petición que fue acordada favorablemente.

Cabe destacar que el Delegado del Centro INAH Estado de México, hizo constar que el inmueble objeto de la donación no cuenta con valor arqueológico, histórico ni artístico.

De acuerdo con lo expuesto estimamos viable la iniciativa de decreto, toda vez que concurre un propósito eminentemente social como lo es, el apoyo de la Secretaría de Marina para la consecución de sus objetivos.

Destacamos la importante labor que realiza la Secretaria de Marina presente en momentos históricos trascendentes, defendiendo el territorio y la soberanía nacional y también reconocemos los servicios que presta a los mexicanos en atención a desastres naturales, y la preservación de la seguridad, armonía y la paz sociales.

Por su actuación permanente de apoyo a la sociedad mexicana resulta pertinente contribuir con esta institución nacional y fortalecer su estructura y patrimonio, pues esto le permitirá atender con mayor eficacia su encomienda social.

Las diputadas y los diputados nos sumamos a las acciones que fortalezcan nuestras instituciones como es el caso de la presente iniciativa de decreto.

De acuerdo con lo expuesto, evidenciado el beneficio social de la iniciativa de decreto y acreditado el cumplimiento de los requisitos de fondo y forma, nos permitimos concluir con los siguientes:

### **RESOLUTIVOS**

**PRIMERO.-** Es de aprobarse la Iniciativa de Decreto por la que se autoriza al Ejecutivo del Estado a desincorporar y enajenar por donación a título gratuito a favor de la Federación para la Secretaría de Marina, una

superficie de 808,031.00 metros cuadrados del inmueble identificado como fracción de terreno del Rancho denominado "Ojo de Agua y Aguacate" ubicado en el Municipio de Valle de Bravo, Estado de México, conforme el presente dictamen y el proyecto de decreto correspondiente.

**SEGUNDO.-** Se adjunta el Proyecto de Decreto para los efectos procedentes.

Dado en el Palacio del Poder Legislativo, en la ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticinco días del mes de julio de dos mil dieciséis.

**COMISIÓN LEGISLATIVA DE PATRIMONIO ESTATAL Y MUNICIPAL**

**PRESIDENTE**

**DIP. JOSÉ ISIDRO MORENO ÁRCEGA**  
(RÚBRICA).

**SECRETARIO**

**DIP. MIGUEL ÁNGEL XOLALPA MOLINA**  
(RÚBRICA).

**DIP. JESÚS ANTONIO BECERRIL GASCA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MIGUEL SÁMANO PERALTA**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA POZOS PARRADO**  
(RÚBRICA).

**PROSECRETARIO**

**DIP. ARACELI CASASOLA SALAZAR**  
(RÚBRICA).

**DIP. ROBERTO SÁNCHEZ CAMPOS**  
(RÚBRICA).

**DIP. MARÍA FERNANDA RIVERA SÁNCHEZ**  
(RÚBRICA).

**DIP. GERARDO PLIEGO SANTANA**